



DECRETO EDIL N° 143/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **27 AGO 2024**

VISTOS:

Nota CITE: G.G. N°449/2024 de 16 de agosto de 2024, Nota CITE: G.G. N°138/2023 de 10 de febrero de 2023, nota CITE: DESPACHO N°1404/2023 de 24 de julio de 2023, Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) ajustado Gobierno Autónomo Municipal de Sucre MPD/VPC/DGPT-INF 0550/2022 de 30 de diciembre de 2022 emitido por Ronald Arturo Ortube Betancourt Director General de Planificación Territorial del Viceministerio de Planificación y Coordinación, y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: “planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, la precitada Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien. Por su parte, el artículo 19 dispone en su parágrafo IV, numeral 3 que, *“la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad”.*

Que, conforme establece el artículo 13 del mismo cuerpo legal, el Subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para vivir bien (PDES), los planes Sectoriales de Desarrollo Integral para vivir bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para vivir bien (PGTC), **los Planes Estratégicos Institucionales (PEI)**, los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituido por los planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los planes Inmediatos con duración de hasta dos (2) años.



Que, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su facultad directa a la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que, la **LEY N° 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: “**Artículo 13** (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia;** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, por su parte el Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 1,5, 10 y 26 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles, 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre “ELAPAS”, dispone: “*Art. 1.- La Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre “ELAPAS”, creada en virtud del Decreto Supremo 07309 de 2 de septiembre de 1965 y reorganizada por el Decreto Supremo 10601 del 24 de noviembre de 1972. Modificada su Estatuto Jurídico por determinación del Decreto Supremo 21021 de 01 de agosto de 1985, es una Empresa Pública Municipal, que goza de autonomía económica, administrativa, financiera y patrimonio propio, bajo la tuición y supervigilancia de la Municipalidad de la Ciudad de Sucre....”.*

Que, bajo este precedente legal mediante Nota CITE: G.G. N°449/2024 de 16 de agosto de 2024, el Gerente General de ELAPAS Ing. Grover Urquizo Paco, hace conocer que en la gestión 2023 se procedió a la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) de ELAPAS, el cual se encuentra debidamente articulado con el PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tal cual se establece mediante nota CITE DESPACHO N°1404/2023, de fecha 24 de julio de 2023, adjuntando para tal efecto Plan Estratégico Institucional (PEI) Empresa Local de Agua Potable y Alcantarilla Sucre 2021 -2025.

Que, de acuerdo al Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado Gobierno Autónomo Municipal de Sucre MPD/VPC/DGPT-INF O550/2022 de 30 de diciembre de 2022 emitido por Ronald Arturo Ortube Betancourt Director General de Planificación Territorial del Viceministerio de Planificación y Coordinación, se establece: “2. **ANÁLISIS DEL PEI** a) *El Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las entidades: Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, (ELAPAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S) y la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), están articulado con el PTDI a través de las acciones planteadas en su instrumento de planificación”.* Asimismo, establece: “**CONCLUSIONES** b) *El PTDI y los PEIs del Municipio de Sucre, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se*





enmarcan en los lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector”, situación que hace factible la aprobación del mismo conforme prevé el numeral 3 del párrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), toda vez que el Estatuto Orgánico de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre “ELAPAS”, dispone en su artículo 1° que la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre “ELAPAS”, es una Empresa Pública Municipal, que goza de autonomía económica, administrativa, financiera y patrimonio propio, bajo la tuición y supervigilancia de la Municipalidad de la Ciudad de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N°2419/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – GAMS, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Edil que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) Empresa Local de Agua Potable y Alcantarilla Sucre 2021 -2025.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” concordante con el numeral 3 del párrafo IV del artículo 19 de la Ley N° 777.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre 2021 - 2025, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 3 del artículo 19 de la Ley N°777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), documento que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

